



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-AY - 2025



ART. 129° CONSULTA

ANTES	AHORA
129.1. Los órganos resolutorios de primera instancia deben elevar en consulta al Tribunal de Disciplina Policial todas las resoluciones <u>que no hayan sido apeladas por la comisión de infracciones muy graves. También elevan en consulta resoluciones que no hayan sido apeladas por la comisión de infracciones graves y leves siempre que estén relacionadas a los hechos investigados por infracciones muy graves y consten en el mismo expediente, debiéndose emitir pronunciamiento sobre las infracciones investigadas.</u> En estos casos, de aprobarse la resolución de primera instancia, se tiene por agotada la vía administrativa. (...) 129.3. Las sanciones de pase a la situación de retiro que no hayan sido impugnadas, no son revisadas en consulta.	129.1. Los órganos resolutorios de primera instancia deben elevar en consulta al Tribunal de Disciplina Policial todas las resoluciones <u>absolutorias de infracciones muy graves. También elevan en consulta las absoluciones y sanciones no apeladas de infracciones graves y leves, siempre que hayan sido imputadas con infracciones muy graves en el mismo procedimiento administrativo disciplinario.</u> En estos casos, de aprobarse la resolución de primera instancia, se tiene por agotada la vía administrativa. (...) 129.3. Las sanciones de pase a la situación de retiro <u>y disponibilidad</u> que no hayan sido impugnadas, no son revisadas en consulta, <u>aun cuando subsuman infracciones de menor gravedad.</u>

ART. 133° APELACIÓN DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA INSPECTORÍA DESCENTRALIZADA

ANTES	AHORA
(...) 133.3. En segunda instancia, el Tribunal de Disciplina Policial, mediante resolución debidamente motivada, se pronuncia confirmando, revocando o declarando la nulidad de la sanción en un plazo máximo de <u>treinta (30)</u> días hábiles. La resolución que confirma la sanción da por agotada la vía administrativa.	(...) 133.3. En segunda instancia, el Tribunal de Disciplina Policial, mediante resolución debidamente motivada, se pronuncia confirmando, revocando o declarando la nulidad de la sanción en un plazo máximo de <u>treinta y cinco (35)</u> días hábiles. La resolución que confirma la sanción da por agotada la vía administrativa.